

Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 4 de abril de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la primera cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidas a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Esta-

do, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1930, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referirlas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de abril de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Botánica, 1.º», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Botánica 1.º».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19); Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 15 de febrero de 1960, la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y por haber transcurrido más de un año desde que el citado concurso-oposición fué convocado, sin que se hayan celebrado los ejercicios correspondientes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato de la referida Facultad, ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la Orden de convocatoria, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1960.

2.º Los aspirantes que, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de junio de 1960, figuran admitidos al concurso-oposición de la plaza de referencia, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Derecho canónico», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1959 la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y por haber transcurrido más de un año desde que el citado concurso-oposición fué convocado, sin que se hayan celebrado los ejercicios correspondientes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato de la referida Facultad, ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la Orden de convocatoria, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1959.

2.º Los aspirantes que, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo de 1960, figuran admitidos al concurso-oposición de la plaza de referencia, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Física general», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Física general».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957) y los Arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden de 27 de enero de 1958.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 27 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) la cátedra de «Composición y formas musicales», del Real Conservatorio de Música de Madrid, y habiendo transcurrido con exceso el plazo máximo de un año señalado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la citada convocatoria y abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes para concurrir al concurso-oposición de referencia, de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manteniéndose en vigor las condiciones generales de la primera convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1958).

Los aspirantes ya admitidos por la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 12 de junio de 1958, conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.